

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

**Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En el juicio de amparo directo **D.C. 352/2023**, promovido por **Pedro César Vázquez Hernández, por propio derecho**, contra el acto de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós**, dictado en el toca **321/2022**, al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González**

Rúbrica.

**(R.- 544774)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado Ricardo Flores Magón, municipio de Cosoleacaque, Veracruz.

(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistida de Michelle Alan Arias Solís, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 638/2022-II, promovido por Sonia Judith Torea Ocampo, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Cuadragésimo Distrito, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y el actuario de su adscripción, de quienes reclama el emplazamiento dentro del juicio agrario 247/2011, del índice de la responsable, así como todas las actuaciones dentro de dicho expediente incluida la sentencia y la probable orden de desalojo dictada como consecuencia, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días treinta de noviembre, siete y catorce de diciembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegiado Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (catorce de diciembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 31 de octubre de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Michelle Alan Arias Solís.**

Rúbrica.

**(R.- 545127)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**-SINTEX CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

**-PABLO ALBERTO MÉNDEZ DORADO**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **484/2023**, promovido por HYT Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Laura Isabel Fabián Villegas, en contra de la resolución de uno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca civil 761/2023, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de octubre de dos mil veintitrés.  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Licenciado Domingo Pérez Arias**

Rúbrica.

(R.- 544985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

En juicio de amparo **800/2023**, por desconocerse domicilio del tercero interesado Jorge Enrique Delgado Camacho, se ordena su emplazamiento por edictos requiriéndosele para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. **Nombre de quejoso:** Leonardo Barceló Moreno, **Administrador Desconcentrado Jurídico de Sonora “1”, del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Tercero interesado: **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III, Equipo de Investigación y Litigación 3, en el Estado de Sonora y Jorge Enrique Delgado Camacho.** Autoridad responsable: **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.** Acto reclamado: **audiencia de impugnación de quince de mayo de dos mil veintitrés.**

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a tres de octubre de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Liz Milagros Hurtado Sicre.**

Rúbrica.

(R.- 545069)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún**

35

EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS: EDWARD GUERRANT THOMPSON JR Y/O EDWARD THOMPSON Y ERIC HILLILA.**

En los autos del Juicio de Amparo **846/2023-VI**, promovido por **Heidi Jurt** también conocida como **Heidi Jurt Bleyer**, contra actos de la Primera Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal y otra autoridad; en el que señaló como actos reclamados, **la sentencia dictada el trece de julio de dos mil veintitrés, emitida por parte de la Primera Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo del incidente de nulidad de actuaciones, planteado por la quejosa en el Toca Número 729/2019; mediante**

acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo; y por acuerdo de siete de septiembre siguiente, se les reconoció el carácter de terceros interesados a **Edward Guerrant Thompson JR y/o Edward Thompson y a Eric Hillila**, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio **haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal**; asimismo, que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Cancún, Quintana Roo, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Ana Karina Bohórquez Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 545168)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 213/2023, promovido por Leandro Edilberto Viquez Vargas, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de junio del año en curso, en el toca de apelación 30/2023 y otra autoridad, se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Teresa Rodríguez Chávez y Lilia Ortega Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificadas, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidas que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 5 de septiembre de 2023.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaría de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 545117)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx  
EDICTO

**Tercero interesado: Víctor Manuel Hernández Casillas**

En el juicio de amparo 813/2023, promovido por **Miguel Ángel Moreno Vázquez**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otra autoridad**, en acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se señaló como **tercero interesado a Víctor Manuel Hernández Casillas**, y en proveído de diez de noviembre del mismo año, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil, queda a su disposición copias simple de la demanda de amparo, y que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que comparezca a deducir sus derechos, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, diez de noviembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**David Duarte Zamora**  
Rúbrica.

(R.- 545175)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Emiliano Zapata**  
**EDICTO**

Ricardo Sandoval Aguilar

Se informa que el Director General de Asuntos Jurídicos y Representante Legal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que el agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-IV-4, en Tuxpan, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/XLPA/0005149/2019, en la que emitió la determinación de no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, se radicó la Impugnación de Determinación del Ministerio Público 6/2023 y se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sala B de este Centro de Justicia, ubicada en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que el Juez de Control adscrito resuelva sobre la legalidad de dicha determinación, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designará un defensor público, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Emiliano Zapata, Veracruz, 7 de noviembre de 2023  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Emiliano Zapata  
**Pavel Yaved Hernández Flores**  
Rúbrica.

(R.- 545344)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Emiliano Zapata**  
**EDICTO**

Luis E. Ruiz del Ángel

Se informa que la Comisión Federal de Electricidad Distribución, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que el agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Atención y Determinación Panuco, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/TAMP/TAMP/0001951/2020, en la que emitió la determinación de no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, se radicó la Impugnación de Determinación del Ministerio Público 21/2020 y se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sala B de este Centro de Justicia, ubicada en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que el Juez de Control adscrito resuelva sobre la legalidad de dicha determinación, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designará un defensor público, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Emiliano Zapata, Veracruz, 7 de noviembre de 2023  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Emiliano Zapata  
**Pavel Yaved Hernández Flores**  
Rúbrica.

(R.- 545348)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Sexta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, fijando en la puerta de esta Sala copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a William Braash Watson, que por este conducto se le corre traslado con la demanda de amparo promovido por Beatriz de Alba Góngora, contra la sentencia de 28 de febrero de 2023, dictada en Toca 117/2023 formado por la apelación interpuesta por la ahora quejosa, en contra de la sentencia de 2 de diciembre 2022, dictada por la Jueza

Segundo Civil de Partido de San Miguel de Allende Guanajuato, dentro del expediente C162/2021, relativo a juicio ordinario civil, sobre prescripción positiva y otras prestaciones, promovido por la quejosa en contra del tercero interesado. Lo anterior para que comparezca, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se le requiere señale domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”

Guanajuato, Guanajuato, seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

**Licenciado Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 545180)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Terceros Interesados**

Arleth Amelia Ramírez Juárez y Roberto Calderón Larios

En los autos de juicio de amparo número 373/2023-III, promovido por Joel Sánchez Peñaloza, representante de la persona moral quejosa “TZAATZ”, *SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE*, contra el acto que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Trece, Tipo 2; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio y auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acudan al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado

**Alejandra Flores Delgadillo**

Rúbrica.

(R.- 545648)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

C. Edgar William Martínez Peña. En la causa penal 53/2015, la titular de este Juzgado, dictó acuerdo para hacerle saber que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina Juan Jovito Pérez colonia Las Gaviotas Norte, de esta ciudad, al desahogo de diligencias de carácter judicial el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a las doce horas y trece horas, o en su caso con un equipo electrónico con internet, a través de la plataforma “cisco webex meetings”, ingresando los datos número de reunión 2494 045 2656, contraseña 3QWbag, número de reunión 2481 750 5287, contraseña hJdm2B, apercibido que de no comparecer se realizarán de forma supletoria. POR ACUERDO DE LA JUEZA CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

El Secretario.

**Lic. Fernando Geovanni García Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 545684)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimero de Distrito en el**  
**Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Ana María del Carmen Quepons Ugarte.

En los autos del juicio de amparo 796/2023-D1, promovido por Carlos Alberto Lagos Yagües, en su carácter de apoderado legal de 1) Sucesión a Bienes de Eduardo José Casta Navarro, 2) Sucesión a Bienes de María del Carmen Leal Noriega, también conocida como María del Carmen Leal Noriega de Casta, María del Carmen Casta, María del Carmen Leal de Casta, Ma. Del Carmen Leal Noriega, Ma. Del Carmen Legal de Casta, 3) Eugenio Javier Casta Leal, 4) Mari Carmen Casta Leal, 5) María Claudia Casta Leal y 6) Eduardo José Casta Leal, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, y otras autoridades.

“...reclama la falta de emplazamiento a los juicios de prescripción positiva 306/2016 y 1099/2007 del índice de los órganos que indica, así como todo lo actuado, incluyendo la sentencia definitiva, y actos de ejecución, entre ellos, la orden de inscripción de los inmuebles objeto de la litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playas de Rosarito, Baja California...”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Ana María del Carmen Quepons Ugarte, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y seis minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California.

**Marco Antonio Arreola Herrera**

Rúbrica.

(R.- 545666)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE YUCATÁN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas afectadas **a) 4 Blockchain Solutions México, sociedad anónima de capital variable** y **b) RCL Desarrolladores, sociedad anónima de capital variable**, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2022-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de las cantidad de setecientos cincuenta y tres mil pesos, relacionados con la carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000579/2021, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Ángel Alejandro Martínez Pérez**

Firma Electrónica.

(E.- 000464)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Baja California  
Juzgado Quinto Civil  
Tijuana, B.C.  
Cuarta Secretaría  
Of. No. 5386/2023  
Exp. No. 00850/2023

**ASUNTO:** SE REALICE EDICTO.

TITULAR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.  
PRESENTE.

Por auto de fecha 04 de julio de 2023, dictado en el expediente indicado al rubro, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Núcleo Construcciones S.A. de C.V. giro el presente oficio a fin de que se sirva publicar los acuerdos de revocación de poderes y facultades indicadas en la Asamblea de Accionistas que consta en el Testimonio Notarial, y son los siguientes:

“Que los poderes otorgados a los señores MANUEL MENDIOLA RÍOS, ERNESTO MENDIOLA GIORGANA, MANUEL MENDIOLA GIORGANA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTALVO, LUIS ERNESTO MENDIOLA Y GIORGANA, ERNESTO MENDIOLA OTERO Y RAFAEL MANUEL MENDIOLA Y GIORGANA, quien acostumbra usar el nombre de RAFAEL MANUEL MENDIOLA, HECTOR GABRIEL ANAYA BURGUEÑO, y CELIA GOMEZ LEON, les han sido revocados.”

“Que queda también revocado y sin efecto legal alguno cualquier otro poder, mandato, facultad o autorización que con anterioridad a la asamblea celebrada el primero de Febrero del año 2019 se hubiera conferido a cualquier persona, con independencia que se hayan inscrito o no en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad”.

“Que se interpela y se requiere a los ex apoderados y en especial a los señores MANUEL MENDIOLA RÍOS, ERNESTO MENDIOLA GIORGANA, MANUEL MENDIOLA GIORGANA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTALVO, LUIS ERNESTO MENDIOLA Y GIORGANA, ERNESTO MENDIOLA OTERO Y RAFAEL MANUEL MENDIOLA Y GIORGANA, quien acostumbra usar el nombre de RAFAEL MANUEL MENDIOLA, HECTOR GABRIEL ANAYA BURGUEÑO, y CELIA GOMEZ LEON, para que dentro de los siguientes **TREINTA DÍAS** indicado por el artículo 1955 del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, **rindan cuentas de sus ejercicios** cuando fungieron como apoderados de NUCLEO CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima del Capital Variable, debiendo realizarlo ante ese mismo Juzgado y dentro del presente expediente, para lo cual deberán incorporar para ello un estado de cuenta en los términos que indica el artículo 506, Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de Baja California, precepto legal este último el cual indica lo siguiente:

**ARTICULO 506.- ...**

*Las cuentas deben contener un preámbulo que contenga la exposición sucinta de los hechos que dieron lugar a la gestión y la resolución judicial que ordena la rendición de cuentas, la indicación de las sumas recibidas y gastadas y el balance de las entradas y salidas acompañándose de los documentos justificativos como recibos, comprobantes de gastos y demás.”*

Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. norma

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.  
Tijuana, Baja California, a 25 de septiembre de 2023.  
Juez Quinto de lo Civil  
**Lic. Juan Hurtado Díaz**  
Firma Electrónica.

**(R.- 545631)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Secretaría de Acuerdos  
EDICTO

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 352/2023. SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, Y SE TRANSCRIBE AUTO QUE LO ORDENÓ:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.--- Visto el estado procesal que guardan los autos del **amparo directo civil 352/2023** en que se actúa, tomando en consideración que la parte quejosa Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado legal Agustín Martínez Díaz, no desahogó la vista que se le dio en el acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintitrés, que se les notificó por lista el día once de octubre del presente año (previo citatorio que se le dejó el seis de octubre de la propia anualidad) en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho proveído y, por tanto, **se ordena el**

**emplazamiento a costa de la parte quejosa, mediante edictos, a la tercera interesada** Martha Alicia Hernández García, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto de la demanda de amparo promovida por la primera de los nombradas, contra la sentencia dictada el veinte de abril de dos mil veintitrés por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 686-2022, derivado del juicio ordinario civil 503/2017; lo anterior con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo**, por ya haberse agotado las gestiones que se consideraron pertinentes para investigar el domicilio de la segunda de las mencionadas; **edictos que se ponen a disposición de la parte quejosa**, en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, **para que pase a recogerlos, a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **los entregue para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Excelsior**, por ser uno de los de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**; con el **apercibimiento** para la parte quejosa, de que en caso de no recoger los edictos dentro del plazo indicado, o de no acreditar que los haya entregado para su publicación dentro de dicho plazo, **se sobreseerá** en el juicio de amparo, con fundamento en el **artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, del mismo ordenamiento jurídico**. Colóquese en los estrados de este tribunal una copia autógrafa de los edictos por el tiempo del emplazamiento y comuníquese a la tercera interesada por dicho medio que debe presentarse ante este tribunal, dentro del **término de quince días hábiles previsto por el artículo 181 de la Ley de Amparo**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional una copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones personales se practicarán por lista en estrados de este tribunal. Por otro lado, glósese a los presentes autos el escrito de la diversa tercera interesada **Leslie Jui González**, por conducto de su apoderado jurídico Ramón Jui González; en atención a lo que solicita, hágase de su conocimiento que debe estar a lo acordado en los párrafos que anteceden. --- **Notifíquese; personalmente a la parte quejosa; cúmplase**. --- Así lo proveyó y firma el magistrado Jaime Arturo Garzón Orozco, presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de octubre de 2023.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

**Miguel Alejandro Olvera Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 545313)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE 81,897 USD (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES AMERICANOS), Y LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra David Contreras Cruz, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en las cantidades 81,897 USD (ochenta y un mil ochocientos noventa y siete 00/100 dólares americanos) y la cantidad de \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis del Código Penal Federal, los cuales fueron asegurados por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la célula B-II-5, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0000060/2023, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 17 de noviembre de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000461)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1'053.502.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Luis Paul García Cruz y Omar Flores Rangel, en su calidad de codemandados, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$1'053,502.00 (un millón cincuenta y tres mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la célula I-7 Morelia, del Equipo de Investigación y Litigación en el estado de Michoacán de Ocampo, dentro de la carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001417/2023, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 10 de noviembre de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000462)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **16/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Sonora** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en este juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: Juan Reyes Gutiérrez.**

**Persona afectada: Gerardo Juárez Bravo** y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de **USD 20,000.00 (veinte mil 00/100 dólares americanos)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse durante su administración por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta el demandado **Juan Reyes Gutiérrez** sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o quien se ostente como tal.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de **USD 20,000.00 (veinte mil 00/100 dólares americanos)**.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primero Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Rodríguez Lozano**

Rúbrica.

**(E.- 000463)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 17/2023-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de nueve de noviembre actual, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandados: Centro Comercial JLR, sociedad anónima de capital variable y Rio Choix, sociedad anónima de capital variable.**

**Persona afectada:** A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$2'968,670.00 (dos millones de pesos novecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consiste en la pérdida, a favor del estado, por conducto del Gobierno Federal, del los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, ni para cualquier persona que llegará a comparecer a juicio alegando algún derecho respecto al bien demandado.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$2'968,670.00 (dos millones de pesos novecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Jannete López Rojano**  
Rúbrica.

(E.- 000465)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO-

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos de la **Jurisdicción Voluntaria** para solicitar la declaración de ausencia de **ROBERTO CÓRDOBA RUÍZ**, expediente **33/2023**, promovida por **Hermelinda Ruíz Compean, Darien Córdoba Aburto y Roberto Córdoba Aburto**, seguido en el **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, por auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, se ordenó la publicación mediante edictos del acuerdo emitido en esa fecha; el cual, a la letra dice:

**“...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Téngase por hecha la certificación secretarial de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Téngase por recibido el oficio proveniente del **JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, por medio del cual, envía el juicio **Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 33/2023**, en un tomo e informa el contenido del proveído de **catorce de noviembre del año en curso**, dictado en el **juicio de amparo 274/2023**, del cual se advierte, que no se interpuso recurso de revisión con la sentencia que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión, a la aquí promovente, por lo que la referida sentencia causó ejecutoria y requiere se dé cumplimiento a la misma; por tanto, se toma conocimiento para los efectos legales procedentes y acúsele el recibo respectivo.

Se autoriza expresamente al actuario adscrito para firmar el oficio ordenado en el presente proveído.

Glósele el cuaderno de antecedentes formado con motivo de dicho juicio de amparo en el estado que actualmente guarda.

Ahora bien, de la ejecutoria se advierte que el Juzgado oficiante concedió el amparo a la promovente, para que el suscrito, como autoridad responsable:

*(...) a. Deje insubsistente la resolución reclamada. - - -*

*b. Dicte una nueva, en la que de no encontrar otra causa para desechar o prevenir, admita a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria. - - -*

*c. En los demás resuelva conforme a sus atribuciones. ”*

En virtud de lo anterior, *en vías de cumplimiento*, se deja sin efectos el acuerdo de **catorce de febrero de dos mil veintitrés**, y en cumplimiento se provee:

**RADICACIÓN.** Con el libelo de cuenta y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil con el número **33/2023**.

Ahora bien, atendiendo a que el escrito de cuenta se presentó de manera física, fórmese el expediente físico, en el entendido de que en dicho expediente **solo se agregarán las promociones que se presenten físicamente**, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

**COMPETENCIA.** Este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, es legalmente competente para conocer del presente juicio, de conformidad con el artículo 104, fracción II, de la Constitución General de la República, 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**ADMISIÓN.** Se tiene por presentado el escrito de **HERMELINDA RUÍZ COMPEAN; DARIEN CÓRDOBA ABURTO y ROBERTO CÓRDOBA ABURTO**, por propio derecho y señalando como representante común a **HERMELINDA RUÍZ COMPEAN**; a través del cual promueven en vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** la declaración especial de ausencia de **ROBERTO CORDOBA RUÍZ**, en los términos que señalan en el capítulo respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, fracción III, Constitucional; 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 530 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITEN** a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** propuestas; por tanto, en términos del artículo 17 la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se ordena se publiquen los edictos** en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Para lo cual, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes, la cual, **deberá ser de forma gratuita**, y dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, fíjense a partir de esta misma los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que fueron agregadas al escrito inicial, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que beneficie a su oferente, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza jurídica.

**REPRESENTANTE COMÚN.** Se tiene como representante común de los promoventes a **HERMELINDA RUÍZ COMPEAN**, para los efectos legales procedentes.

**DOMICILIO PROCESAL.** Se tiene como domicilio del para oír y recibir notificaciones de los promoventes el ubicado en **BUCARELI 22 Y 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.**

**AUTORIZADOS.** De igual forma, se autoriza a **LUZ DEL CARMEN BERNARDO FUENTES, BEATRIZ CUMPLIDO GUTIÉRREZ, ALBERTO RICARDO ÁLVAREZ ROSAS, YASMÍN ROSALES MUÑOZ, JULIO GIOVANNI MONTIEL RODRÍGUEZ, MIRIAM SARAHY GARCÍA MARTÍNEZ, EDGARDO ARRAZOLA FUENTES, ARACELI VÁZQUEZ ESCAMILLA, PATRICIA SANTOS MORA, MARÍA GUADALUPE PINEDA JIMÉNEZ, FRANCISCO GARRIDO CALDERON, VERÓNICA OROZCO ESTRADA, IGNACIO MIÑON RAMÍREZ, SANDRA FABIOLA GONZÁLEZ VARGAS, OMAR JULIPÁN ROMÁN PEÑA, LUIS ALFREDO BARAJAS ARREGUÍN, JULIO ALBERTO SALGADO CANO, ROXANA TRINIDAD CERVANTES, LEOPOLDO SAIZ TORRES, DIANA VARGAS DÍAZ, GEOVANA NERI PÉREZ, GABRIELA RUÍZ GARCÍA, ROBERTO FABIO CRUZ MENDOZA, ELVIA CUELLAR CORDOBA, YAZBEK OLIVA VIVANCO OCAMPO, JESÚS EMMANUEL MÉNDEZ MONROY**, en términos del artículo 9 último párrafo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia y a las demás personas que menciona, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para el uso de medios electrónicos sobre las actuaciones del presente juicio, conforme a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura Federal en la circular 12/2009, de dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Sin lugar a realizar la autorización respecto de los valores, toda vez que la entrega de los mismos, se realiza únicamente por conducto de apoderado legal.

**Acceso Expediente Electrónico.** Se autoriza el acceso al expediente electrónico a los actores, por conducto del nombre de usuario: **"CDMX02AM"**.

Por otra parte, se toma conocimiento el correo electrónico

**www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/**; a fin de poder entablar comunicaciones no procesales con la actora, en los casos en que éste órgano jurisdiccional lo estime necesario.

**TRANSPARENCIA.** Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos** por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la Ley en cuestión.

En ese sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se apliquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

Remítase al **JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia certificada del presente proveído, a fin de acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.

**NOTIFÍQUESE; Y POR OFICIO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA..."**

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

(E.- 000459)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA A **ROSA ISELA CHAIDEZ VIZCARRA**, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-SIN/0000065/2023**, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien inmueble con su menaje :

**1.- AVENIDA VIRTUD NÚMERO 1451, INTERIOR 7, PONIENTE, PRIVADA BOSQUE MONARCA DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DEL REY", MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA Y/O INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMERA N° 7, PRIVADA BOSQUE MONARCA N°1451, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL REY, C.P. 80058, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Delitos Contra la Salud; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a su derecho convengan.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Delitos  
contra la Salud de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.  
**Lic. Isaac Daniel Arellanos Tapia.**  
Rúbrica.

(R.- 545086)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República de la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales  
EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0000290/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía de Control Competencial de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL que en fecha 14 de marzo de 2019, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, la diligencia de Cateo en el domicilio ubicado en: Bulevar

Enrique Sanchez Alonso, locales 16, 17 y 18, planta baja y 39 y 40, de la planta alta dentro de la "Plaza 2255", entre las calle Diego Rivera y privada David Alfaro Siqueiros, Colonia Desarrollo Urbano, Tres Ríos Culiacán Sinaloa, código postal 80030; correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de los siguientes bienes; los cuales se mencionan en el orden del inmueble referido. 104 (ciento cuatro) Máquinas Electrónicas, Un (1) Gabinete para Computadora de color negro de la marca KMEX, modelo CX-01FB, N/S:047090002877, 1 Gabinete de Computadora de color negro de la marca HP modelo HP PRO 3500, con número de serie: MXL3470VJF, Un (1) Gabinete de Computadora color negro de la marca KMEX, Modelo CX-83T4: CODE CX83T4RA001KMX, 9 Mesas de Juego, Numerario Consistente en \$ 146.10. M/N (ciento cuarenta y seis pesos, con diez centavos, Moneda Nacional), y locales identificados con los números 16, 17 y 18 de la planta baja y 39 y 40 de la planta alta, del inmueble objeto del cateo, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha 14 de marzo de 2019, en el domicilio antes referido.

Lo anterior, se le apercibe para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República, del mismo modo se apercibe al interesado o representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados. No omito manifestarle, que estas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, piso 11, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; teléfono 53-46-00-00 ext. 508528.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 19 de julio de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Decima Primera Investigadora UEIDAPLE, Ciudad de México.

**Lic. Edy Freddy Vásquez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 544914)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 17 de julio de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UIDPM-QRO/0000125/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/012/18 por el que se reforma el diverso A/117/15, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018, mediante el cual se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior, se notifica a través del presente **edicto** el **aseguramiento del vehículo camión, marca MASA, tipo Ómnibus, color blanco, con placas de circulación 948-RK-8 de Turismo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por ser un instrumento del delito investigado**, decretado en fecha 23 de septiembre de 2021, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien antes descrito,-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del

Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el presente bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Investigación de delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes, número 20 de la glorieta de insurgentes, piso 13, Col. Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidad de manifestar lo que en derecho convenga a sus intereses.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula II-3 UIDPM, en la Ciudad de México  
**Lcdo. Pedro Arturo Pancardo Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 544916)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
EDICTO

SE NOTIFICA PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha (16) dieciséis de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, dictado en la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0002084/2021, hoy FED/FEMDO/UEITA-CHIS/0000479/2022, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1. Aeronave de ala fija, bimotor, en color blanco con franjas negras en los costados del fuselaje, marca Gulfstream Aerospace Corporation, modelo G-1159A, número de serie 336, con matrícula XB-RKG.

Por lo que se ordena su publicación por dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional o estatal, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes a la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06300; el bien causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, y 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4°, fracciones I, inciso A) y IV, 11, fracción IV, 13, fracción III; 40, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en relación con los diversos Segundo, Tercero, Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/o producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente  
En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, Titular de la Célula I-3 UEITA en la Ciudad de México  
**Lic. Jesus Othon Carrillo Carreón**  
Rúbrica.

(R.- 544917)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Torreón, Coahuila**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de la señora JOSEFINA MARTINEZ ARREOLA, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien-inmueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/TORR/0000365/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL y ARTICULO 83 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la cual el 18 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento del Inmueble casa habitación ubicado en **Calle Canal del Oeste, Número 224, Colonia Quinta del Nazas, Ciudad de Torreón, Coahuila con Coordenadas Geográficas 25.545708, -103.368025** superficie terreno 126.00 Metros cuadrados, Medidas de colindancias al Noroeste 7.00 metros con Lotes 116 y 115, al Sureste 7.00 metros con Canal del Oeste, al Noreste 18.00 metros con Lote 43, al Suroeste 18.00 metros con Lote 45, mismo que quedo registrado en la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con Boleta de Inscripción con el número de entrada 83543/2023, asiento electrónico (INMUEBLE) Torreón folio Real No. 43232, lote 44, manzana 6, Municipio Torreón, asiento número 2 con fecha de inscripción martes 25 de abril del 2023, tratándose de un inmueble tipo casa habitación de dos niveles, el estado de conservación de la construcción en términos generales es bueno inmueble que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad, Número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 30 de agosto de 2023

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Coahuila

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 544919)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/000572/2023**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículos 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Posesión de cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional** previsto y sancionado en el numeral 83 quintus, así como el diverso delito de **Posesión de cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional** previsto y sancionado en el numeral 83 Quat, en la cual el **24 de julio de 2023**, se acordó el aseguramiento de un Vehículo tipo camioneta GMC, submarca YUKON XL, sin placas de circulación, modelo 2019, color negro, con número de **serie 1GKS2GKCXKR234894**, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 18 de junio del 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.-----

Atentamente

Durango, Dgo., a 25 de agosto de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Delegado de la Institución en el Estado de Durango

**Mtro. Ramón E. Guillen Llarena**

Rúbrica.

(R.- 544920)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Guerrero  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000215/2022**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE HIDROCARBURO SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY**, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; con la **AGRAVANTE DE PANDILLA** prevista en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **05 de marzo de 2022**, se decretó el aseguramiento de Un Embarcación menor color blanco, en casco e interior color gris con blanco (pintura en regular estado) construida en fibra de vidrio, y estructura interior de madera, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 9.28 metros, manga: 3.12 metros y puntal: 1.85 metros, con 2 motores fuera de borda con la leyenda y logo "Yamaha 300 Four Stroke", sin número de serie, por ser **objeto**, del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés

convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado Guerrero, de con domicilio en Mar Mediterráneo número 18, Fraccionamiento Las Anclas, C.P. 39630 en el Estado de Guerrero.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 15 de agosto de 2023.

Titular de la Célula B-III-5, Acapulco

**Licda. Rosa Elia Ambrosio Montalván.**

Rúbrica.

(R.- 544921)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha (09) nueve de septiembre de (2022) dos mil veintidós, dictado en la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001445/2022, hoy FED/FEMDO/UEITA-CHIS/0000694/2022, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1. Aeronave marca Beechcraft King Air, modelo C90, serie LJ1001, con matrícula N979MC y/o XB-RYZ.

Por lo que se ordena su publicación por dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional o estatal, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes a la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06300; el bien causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, y 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4°, fracciones I, inciso A) y IV, 11, fracción IV, 13, fracción III; 40, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en relación con los diversos Segundo, Tercero, Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/o producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada,

Titular de la Célula I-3 UEITA en la Ciudad de México

**Lic. Jesus Othon Carrillo Carreón**

Rúbrica.

(R.- 544924)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Torreón, Coah.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de la señora ZOILA HERNANDEZ MORALES y/o SOYLA HERNANDEZ MORALES, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien-inmueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000028/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 9 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento del Inmueble casa habitación ubicado en **Calle Francisco L. Urquiza, número 714, Manzana 22, lote 5, de la Colonia satélite Sur en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, de Zaragoza** superficie terreno 107.71 Metros cuadrados, Medidas de colindancias al Norte 7.00 metros con calle Francisco L Urquiza, al Sur 7.00 metros con lote 16, al Oriente 15.375 metros lote 6, al Poniente 15.40 metros con lote 4, mismo que quedo registrado en la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con Boleta de Inscripción con el número de entrada 124881/2023, asiento electrónico (INMUEBLE) Saltillo folio Real No. 58762, lote 5, manzana 22, Municipio Saltillo asiento número 2 con fecha de inscripción martes 6 de junio del 2023, tratándose de un inmueble tipo casa habitación, a un nivel de construcción de block y concreto, misma que tiene una fachada en color blanco y café, una puerta principal de material de metal de color blanco y un barandal con las mismas características que la puerta principal pero sin pintar, inmueble que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-3 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

**PUBLICACION QUE SE HARA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN DOS PUBLICACIONES QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O SU EQUIPO EQUIVALE, MEDIO DE DIFUSION OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAO O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION**

**YA HECHO LO ANTERIOR TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE NINGUNA PERSONA SE HAYA PRESENTADO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES, SE SOLICITARA AL JUEZ DE CONTROL QUE DECLARE EL ABANDONO DE LOS BIENES Y ESTE SEÑALARA FECHA PARA AUDIENCIA, MISMA QUE SE ESTARA INFORMANDO.**

Atentamente.

Torreón, Coahuila a 14 de agosto de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Efraín Alonso Gastélum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 544918)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001002/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4RR5GTXBC705247, año modelo 2011, con blindaje de agencia, **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001279/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta, marca Ford f-350 Super Duty, tipo pick up modelo año 2007, color blanco, cuatro puertas, con número de serie: 1FTWW30P57EA92680 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001455/2023**, iniciada por el delito, daños a las vías de comunicación, previsto y sancionado por la ley de vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, Cavalier, color gris, año modelo 1998, con niv 1G1JC5242X7100569, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001356/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe 1500, color rojo, con placas de circulación BB68646 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNEC13T61R140695, modelo 2011, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001317/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Nissan, línea Rogué Sport Grade SV, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JN1BJ1AV4MW572703, de origen extranjero año modelo 2021. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001626/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, Durango SLT, color café, con placas de circulación PDS8411 del Estado de Texas, numero de serie 1D8HD482X8F105448, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001409/2023** iniciada por el delito de posesión de vehículo robado en el extranjero, se decretó el aseguramiento de una camioneta GMC, Sierra 1500 AT4, color negro, sin placas de circulación, numero de serie 3GTP9EEL3LG179400 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001328/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee Overland, color rojo, con placas de circulación JYC8299 del Estado de Texas, con número de serie 1J4RS6GG4BC524416, modelo 2011 **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001079/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 400 bis fracción I del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, submarca Sonic, año 2018, tipo sedan, color blanco, con placas de circulación LYP9340, del estado de Texas y con numero de serie vehicular 1G1JB5SH3J4131294 **10.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY./00001209/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III .de la Ley de Migración en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, línea suburban 1/2 ton, color dorado, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 3GNFC16087G158291, corresponde a un vehiculo de origen extranjero nacional y año modelo 2007 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001393/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Dodge, modelo Ram, color blanco, con placas de circulación srh3228 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1C6RR6TT0KS683404, año modelo 2019, corresponde a un vehículo de origen extranjero **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0001755/2025**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se decretó el aseguramiento de una Camioneta, marca Chevrolet, tipo blazer, color rojo, modelo 1996, con placas de circulación DLY-5741 del Estado de Texas y Placas UCD 52149, con número de Identificación vehicular 1GNCS13W1T2151152, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001009/2023**, iniciada por el delito, Violación A La Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente un contenedor rectangular metálico color rojo, con capacidad aproximada de alojar 80, 000 litros, de cual se desconoce su modelo, se desconoce su año de fabricación. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001529/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, modelo Crown victoria, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FABP7BV5BX102085, año modelo 2011, corresponde a un vehículo de origen extranjero (canada). **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001587/2023**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta Dodge, Ram, color gris, modelo 2005, con número de serie 1DHA18CX5J508304, con placas de circulación onappafa ON-13-127, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001273/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 376 bis del Código penal federal en la que se decretó el aseguramiento del vehículo de

vehículo marca Nissan, modelo Sentra, color negro, con placas de circulación llt0985 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 3N1AB7APXJY335621, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2018 **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001221/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, sub suburbana, color gris, con número de identificación vehicular 1GNFK163X8J251052, año 2008. **18.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001253/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Lincoln, modelo Mark lt, color blanco, con placas de circulación nxd1855 del estado de México, número de identificación vehicular 5LTFJ1JV6AFJ00591, año modelo 2010. **19.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001570/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, sin placas de circulación, color gris, modelo 2011, con número de identificación vehicular 1GNSCAE00BR144104. **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001584/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Infiniti, modelo qx56, color blanco, sin placas de circulación, año modelo 2010, con número de identificación vehicular 5N3ZA0NE5AN902546, de los cuales se acordó el aseguramiento de los mismos por ser **instrumentos** del delito investigados.

- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de agosto de 2023  
Encargado del Despacho de la Fiscalía  
General de la República en Tamaulipas.  
**Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna**  
Rúbrica.

(R.- 544923)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/07/2023

La Fiscalía General de la República a través de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en lo sucesivo "LA CONVOCANTE", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción V y 4 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; norma Vigésima Séptima fracción I y Trigésima de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; vigentes en términos de los Transitorios Segundo párrafo segundo, Cuarto párrafo segundo y Sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, y demás disposiciones aplicables, convoca a las personas físicas y morales nacionales, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número **FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/07/2023**, para la enajenación a título oneroso de dieciocho vehículos automotores usados, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

Los interesados podrán consultar las bases previamente a su pago, en la página web de la Fiscalía General de la República <http://www.fgr.org.mx/swb/FGR/convocatorias>; siendo requisito indispensable el pago de las bases para participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Las bases tienen un costo de **\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, que deberá ser pagado a través de la Institución Bancaria Nacional Banorte, con número de convenio 149583 (FGR DPAS Y OTROS) y número de referencia 18523704; y podrán obtenerse del **07 de diciembre de 2023** al **15 de diciembre de 2023** (en días hábiles), en las oficinas de "LA CONVOCANTE", sita en Calzada Vallejo Número 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en atención al Lcdo. Gerardo Cruz Rosas, Director de Área, adscrito a

la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; debiendo entregar el original del comprobante de pago de las bases, con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de estas.

- El periodo para la inspección física de los dieciocho vehículos automotores usados será del **08 de diciembre de 2023** al **15 de diciembre de 2023**, en días hábiles, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de la oferta económica será a través de cheque(s) de caja expedido(s) por una institución bancaria nacional; dicho(s) cheque(s) deberá(n) ser remitido(s) a favor de la Fiscalía General de la República, con la nomenclatura **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto que ampare el 10% sobre el valor mínimo de venta de la partida única, objeto de la presente Licitación Pública Nacional. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo el **19 de diciembre de 2023** a las **11:00 horas**; el acto de registro, presentación y apertura de ofertas se realizará el **21 de diciembre de 2023** a las **11:00 horas**; y el acto de fallo se efectuará el **22 de diciembre de 2023** a las **11:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo Número 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

- El retiro de los bienes afectos a la partida única, deberá realizarse a partir del siguiente día hábil después de que se realice la validación del pago de los bienes adjudicados, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, teniendo un plazo de hasta diez días hábiles en los domicilios donde se ubiquen físicamente los bienes.

| Partida | Descripción de los bienes       | Valor mínimo de venta (Valor en M.N.) | Ubicación física de los bienes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Única   | 18 vehículos automotores usados | \$ 790,926.66                         | 14 vehículos localizados en Carretera México-Pachuca Km 27+000, tramo Venta de Carpio-Ojo de Agua, Poblado Venta de Carpio, C.P. 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México.<br>2 vehículos localizados en Avenida Carlos Hank González número 50, Colonia Valle de Anáhuac 3ra Sección, C.P. 55248, Ecatepec de Morelos, Estado de México.<br>1 vehículo localizado en Calzada Vallejo Número 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.<br>1 vehículo localizado en Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. |

#### Subasta

Se procederá a la subasta de la partida única, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de junio de 2023.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**C. P. Javier Cervantes Martínez**

Rúbrica.

(R.- 545554)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **siete (07) de octubre de dos mil diez (2010)** dictado en la Averiguación Previa **AP/PGR/SEIDO/UEITA/176/2013** Antecedente AP/PGR/SEIDO/UEITA/224/2010 Origen AP/PGR/SEIDO/UEITA/160/2010 Acumulación AP/PGR/SEIDO/UEITA/156/2010 Facultad de atracción AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2665/2010, proveído por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2002, TIPO CAMIÓN LÍNEA RAM, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, SERIE 3D7HA18N32G14723, PLACAS DE CIRCULACIÓN WH-96-689 DE TAMAULIPAS; PROCEDENCIA NACIONAL; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**2.- VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO 1999, TIPO F-250, LARIAT ESTILO CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP, COLOR BLANCO, SERIE 1FTNW21F1XEE73812, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**3.- VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2010, LÍNEA CHARGER, COLOR NEGRO, SERIE 2B3AA4CT7AH184916, PLACAS DE CIRCULACIÓN XFT-37-36 DE TAMAULIPAS, PROCEDENCIA EXTRANJERA (CANADÁ); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**4.- VEHÍCULO MARCA JAGUAR, MODELO 2002, TIPO XTYPE 3.0, COLOR ROJO, SERIE SAJTA53E12WC66162, PLACAS DE CIRCULACIÓN RB-47-901 DE NUEVO LEÓN; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**5.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2007, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, SERIE 3GNFC16J37G161415, PLACAS DE CIRCULACIÓN XCS-9855 DE TAMAULIPAS; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**6.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2001, TIPO EXCURSIÓN, COLOR BLANCO, SERIE 1FMNU42S21EA92843, PLACAS DE CIRCULACIÓN EZM-3057 DE COAHUILA; PROCEDENCIA EXTRANJERA, (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**7.- VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2001, TIPO RAM 2500 PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, SERIE 1B7KF23691J211289, PLACAS DE CIRCULACIÓN 41N-LW7 ESTADO DE TEXAS; PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**8.- VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2004, TIPO C230 KOMPRESSOR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, SERIE WDBRF40J54A582875, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSF-064 ESTADO DE TEXAS, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**9.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1966, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON AZUL CIELO, SERIE F10BD802511, PLACAS DE CIRCULACIÓN WD-93-127, DE TAMAULIPAS, DE MANUFACTURA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**10.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1966, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON AZUL, SERIE F10AN887948, PLACA TRASERA DE CIRCULACIÓN VZ-26-972 DE TAMAULIPAS; MANUFACTURA EXTRANJERA, (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**11.- VEHÍCULO MARCA BUICK, MODELO 1971, TIPO RIVIERA, COLOR GRIS, SERIE 7J1085793, PLACAS DE CIRCULACIÓN XAE-63-55, DE TAMAULIPAS, MANUFACTURA EXTRANJERA, (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**12.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2004, TIPO CORVETTE, COLOR NEGRO, SERIE 1GAYY22G745132286 SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**13.- VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO 2007, TIPO COMANDER, COLOR GRIS, SERIE 1J8HH48K27C599509, PLACAS DE CIRCULACIÓN SMB-034 ESTADO DE TEXAS; PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**14.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO 2001, TIPO FRONTIER, VERSIÓN XE, ESTILO CAMIONETA CABINA Y MEDIA, PICK UP, COLOR VERDE, SERIE 1N6DD26S61C352586, PLACAS DE CIRCULACIÓN 671-TNK DE TAMAULIPAS; PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

**15.- VEHÍCULO MARCA ISUZU, MODELO 2000, TIPO TROOPER, COLOR GUINDA SERIE JACDJ58X7Y7J16665, PLACAS DE CIRCULACIÓN Y84-JNM ESTADO DE TEXAS; DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPÓN); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

16.- VEHÍCULO MARCA CADILLAC, MODELO 2010, TIPO CTS, COLOR NEGRO, SERIE 1G6DN5EV7A0119883, PLACAS DE CIRCULACIÓN XFS-98-64 DE TAMAULIPAS; DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

17.- VEHÍCULO TIPO PASAJEROS, ESTILO VEHÍCULO, CONVERTIBLE CON CAPOTA DESMONTABLE, COLOR BLANCO, NO SE PUEDE DETERMINAR PAÍS DE ORIGEN NI MODELO YA QUE EL ENCONTRADO NO PERTENECE AL VEHÍCULO; PLACAS DE CIRCULACIÓN 884JYM ESTADO DE TEXAS; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

18.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, ESTILO CAMIONETA DOS PUERTAS PICK UP, COLOR ROJO, AÑO 1931, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NO SE PUEDE DETERMINAR PAÍS DE ORIGEN O PROCEDENCIA DEBIDO A QUE NO CUENTA CON VIN; EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

19.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA RANGERS, VERSIÓN XLT, ESTILO CAMIONETA CABINA Y MEDIA, PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1FTZR15E11PB02665, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

20.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, VERSIÓN LT, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GNEK13R7TJ332118, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

21.- VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA GL-500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XES-33-55 DE TAMAULIPAS, SERIE 4JGBF86E98A416011, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

22.- VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, VERSIÓN DENALI, COLOR BLANCO APERLADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GKFK132X9R233405, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

23.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA CHEYENNE, VERSIÓN LTZ, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 3GCRKTE39AG144942, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

24.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 2500, VERSIÓN LS, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN WE-15-449 DE TAMAULIPAS, SERIE 1GCEC19TX5Z299872, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

25.- VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO 2000, TIPO WANGLER, COLOR AMARILLO, SERIE 1J4FA29P4YP717680, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los numerales 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; de conformidad con lo establecido por lo previsto en los transitorios Cuarto, párrafo segundo y Sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, aplicable para los asuntos en trámite previo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, aplicable para los asuntos en trámite previo a la entrada en vigor de la Ley de la Institución; bajo el apercibimiento a los PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados en la averiguación previa en que se actúa; causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a derecho convengan.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

**Lic. Wendy Patricia López Campos.**

Rúbrica.

(R.- 544892)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada de Control Competencial  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio  
de Narcóticos Destinados al Consumo Final  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

I. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN III, 93 Y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, **A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL Y/O QUIENES ACREDITEN LA PROPIEDAD**, EL **ASEGURAMIENTO** DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0001753/2017, EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO FOCUS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDK2485, MODELO 2003, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FAFP31303R142729, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 475 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ASIMISMO, SE COMUNICA QUE FUE INGRESADO AL PROGRAMA DE CHATARRIZACIÓN EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL CICLO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SIN AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SE INICIÓ LA CARPETA DE INVESTIGACION CORRESPONDIENTE EN LA SUBSEDE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

2.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0001250/2017, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE LO SIGUIENTE: UN 1.-TELEFONO CELULAR MARCA SONY XPERIA, CON NÚMERO DE SERIE 35380805-186371-9, CON PILA CON LA LEYENDA SONY BA700, CON CHIP v5.2, NÚMERO 89520 50401 21137 0542F, UNEFÓN; CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO CON LEYENDA 2GB, MICRO SD, SDC02G, TAIWAN, 1102CK9851G; 2.-TELEFONO CELULAR CON LEYENDA TELCEL SENWA, IMEI: 354848070948884, CON PILA CON LEYENDA SENWA, NÚMERO DE SERIE S/N: S605201607052465; 3.-DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB COLOR NEGRO CON LEYENDA 8GB; 4.-DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB COLOR BLANCO, VERDE Y NARANJA, CON LEYENDA CR-32HT; 5.-TARJETA BANCARIA SANTANDER 5579 1001 5622 8239, 06/21, A NOMBRE DE GABRIEL ORTIZ REYES, CÓDIGO DE CLIENTE 40252442, MASTER CARD, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 293; 6.-TARJETA DE PLÁSTICO CON FOTOGRAFÍA CON LEYENDA "UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN", CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN No 10, COLONIA MORELOS, C.P. 06200 MÉXICO D.F., PROTOCOLO No. 184-599, A NOMBRE DE JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ ESQUIVEL, 06 DE JUNIO; 7.- SOBRE DE PAPEL COLOR AZUL CON LEYENDA TELCEL CON LEYENDA "TELCEL, AMIGO CHIP 79 5564893237, CHIP, MICROCHIP Y NANOCHIP v6.3LTE, TELCEL 4GLTE, EN EL REVERSO TELCEL4GLTE, 7 506227 321773, VACÍO EN SU INTERIOR.

3.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-COL/0002071/2016, EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE 1.-UN TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, CON UNA LÍNEA COLOR AZUL EN SU CONTORNO, CON PROTECTOR TIPO CARTERA COLOR NEGRO CON GRIS, MARCA ZTE, MODELO BLADE L2 PLUS, CON IMEI 8694 7002 0796 988, S/N AD053551050C, SIN MEMORIA EXTERNA Y CON CHIP; 2.-MEMORIA USB, CON LEYENDA "DATA TRAVELER 100G3" MARCA KINGSTONE 8GB; 3.-UN CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL METALICO, CON PASTA CON LA FIGURA DE UNA PERSONA JUGANDO FUT BOL, CON ANOTACIONES DE CUENTAS, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIVERSOS APODOS; 4.-17 FOTOGRAFÍAS TIPO CON LEYENDAS EN LA PARTE POSTERIOR QUE REFIEREN: "SUBIDA POR CAMPO 4", "CABAÑAS LLEGADA", "LLEGADA", "IMAGEN DEL TERRENO", "BRECHA DEL SAUS AL TE", "IMAGEN MÁS COMPLETA DEL TERRENO", "CARRETERA HACIA MIPA PAVIMENTO", "RESTAURAN DEL T", "EL TERRENO LAS CAVAÑAS", "SALIDA", "BRECHA DEL SAUS A SALIR DEL CRUCERO DE SAN ANTONIO BRECHA A LA LAGUNA", "SUVIDA POR CAMPO 4", "BRECHA DEL SAUS PUNTO DE ASES0", "TERRENO C. RESTAURAN LOS PINOS LUGAR TURISTA A LAS CABAÑAS", "SUBIDA POR CAMPO 4", "SALIDA SUBIDA", "RUTA DE SUVIR CAVAÑAS Y RESTAURAN" (SIC).

4.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000764/2018, EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE LOS SIGUIENTES TELEFONOS CELULARES: 1.- IPHONE COLOR BLANCO CON ROSA, MODELO A1784, CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA TELCEL, NÚMERO DE ICCID 8952020917350723370F, NÚMERO DE IMEI 355354084747684; 2.- SONY XPERIA, COLOR BLANCO, MODELO G3313, CON TARJETA SIM TELCEL, NÚMERO DE ICCID 8952020517254316238F, IMEI 358117082331075; 3.-MOTOROLA BLANCO, MODELO XT1601, CON FUNDA PROTECTORA, BATERÍA MOTOROLA, CON DOS NÚMEROS DE IMEI 354139078277256 Y 354139078277264, TARJETA SIM TELCEL, ICCID 8952020617251773033F, TARJETA SIM ICCID 8952020916650617928F, MEMORIA EXTRAIBLE COLOR NEGRO MARCA ADATA, TIPO SD HD, DE 8GB; 4.-SAMSUNG GRIS CON PLATEADO, CON DAÑO FÍSICO, CON FUNDA PROTECTORA, CON LEYENDA

SAMSUNG, BATERÍA SAMSUNG, MODELO SM-G532M, IMEI: 352706/09/788240/7, SERIE S/N R28JB1RES4B, SIM TELCEL, ICCID8952020517550055274F, CON MEMORIA KINGSTON SD HC 16 GB; 5.-MOTOROLA COLOR NEGRO, CON DAÑO FÍSICO, CON FUNDA PROTECTORA, TARJETA SIM CON LEYENDA 4G LTE, ICCID 8952031000076073375F, IMEI 354993059676781.

LO QUE SE NOTIFICA A EFECTO DE QUE LOS INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN A DEDUCIR DERECHOS, DE LO CONTRARIO, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIN QUE NINGUNA PERSONA SE PRESENTE, LOS BIENES MENCIONADOS CAUSARÁN **ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

II.- SE NOTIFICA “**SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES S.A DE C.V**”, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, AL INTERESADO, Y/O PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCN-CDMX/0000286/2018, EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO** DE: 1.-DEPARTAMENTO 512, DEL EDIFICIO 25, DEL CONJUNTO CONDOMINIAL “TORRES DE QUIROGA”, UBICADO EN CALLE PASEO DE ESPAÑA Y/O AVENIDA EDUARDO MOLINA, NÚMERO 1720, COLONIA VASCO DE QUIROGA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07420; 2.-UNA MOCHILA COLOR NARAJA CON DIVERSAS FORMAS IRREGULARES EN COLOR NEGRO, CON LEYENDA “VANS” CON LETRAS BLANCAS EN LA PARTE FRONTAL, Y EN LA PARTE POSTERIOR SE OBSERVA UN CUADRO NEGRO CON LA LEYENDA “VANS OFF THE WALL”. 3.-UNA BÁSCULA DIGITAL EN COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA EN LETRAS DORADAS “TANITA”, “OF”, “ON/TARE” “MADE IN JAPAN”. POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN COMPAREZCER ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DE LO CONTRARIO, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIN QUE NINGUNA PERSONA SE PRESENTE, ESTOS CAUSARÁN **ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

III.- SE NOTIFICA A **MANUEL GAMA DE LA CRUZ**, QUE EN LA INDAGATORIA PGR/SIEDF/N/090/2010 ANTES PGR/SIEDF/N/077/2010, SE DECRETÓ LA DEVOLUCIÓN DE UN CHEQUE CON NÚMERO 2052 9991 14664, CON LA LEYENDA “UNITED STATE TREASURY” VALIOSO POR LA CANTIDAD DE \$1,053.40 DÓLARES AMERICANOS A FAVOR DE MANUEL GAMA DE LA CRUZ Y UNA CARTERA NEGRA CON LA LEYENDA “AMERICAN EXPRESS TRAVELERS CHEQUES”, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS EN LA AVERIGUACIÓN DE MÉRITO.

LO ANTERIOR A EFECTO QUE NO MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE **TRES MESES** SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DICHOS BIENES CAUSARÁN **ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

IV.- EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017, SE DICTÓ ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL CUAL SE **LEVANTÓ EL ASEGURAMIENTO** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IMPRENTA NÚMERO 168, INTERIOR 03, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15270, CIUDAD DE MÉXICO Y EL **NUMERARIO** CONSISTENTE EN \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO Y SÓLO POR LO QUE HACE AL NUMERARIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTICULO 246 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE ÉSTE, **A QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD** EN EL TÉRMINO DE **DIEZ DÍAS** POSTERIORES A QUE SURTA EFECTOS ESTA NOTIFICACIÓN PARA QUE SE PRESENTE A RECIBIRLOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD. DE LO CONTRARIO, **EL NUMERARIO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE EDICTO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL, SITO EN AVENIDA INSURGENTES 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

Atentamente  
Ciudad de México a 09 de agosto de 2023.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final  
Encargada de Despacho  
**Lcda. Sandra Patricia García Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 544925)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución**  
**Baja California**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDBCA-0123**

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Baja California, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **20 de diciembre de 2023**, en la Licitación Pública No. LPDBCA-0123 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| <b>Lote Núm.</b> | <b>Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)</b> | <b>Depósito en garantía \$</b> |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------|
| 1 al 7           | 1'438,732 kilogramos - piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: acumuladores, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico diversos tipos y calibres; cable aluminio (AAC); cable aluminio (ACSR); desecho ferroso de segunda; medidores de energía eléctrica; transformadores de distribución sin aceite; etc. | \$11'268,216.08                             | \$1'126,821.61                 |

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en **(Anexo No. 1)** y los domicilios en **(Anexo No. 2)** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **06 al 19 de diciembre de 2023**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **CLABE 014020655056476902** o Convenio CIE: 9939 de Santander a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono (686) 905-5024, extensiones 16440 y 16441, referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 09:00 a 14:00 horas; y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento Divisional de Almacén, al correo [mario.silva@cfe.mx](mailto:mario.silva@cfe.mx), con copia a [damaso.langarica@cfe.mx](mailto:damaso.langarica@cfe.mx) y [silenia.gutierrez@cfe.mx](mailto:silenia.gutierrez@cfe.mx), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono (686) 905-5024 en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento Divisional de Almacén con dirección en Boulevard Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Colonia Residencias, C.P. 21280, Mexicali, Baja California; en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **06 al 19 de diciembre de 2023**, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **20 de diciembre de 2023**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Aula Magna de la División de Distribución Baja California, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Colonia Residencias, C.P. 21280, Mexicali, Baja California, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **20 de diciembre de 2023**, a las 12:00 horas o al concluir la revisión de documentos, en la Aula Magna de la División de Distribución Baja California, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **20 de diciembre de 2023**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Aula Magna citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente  
 Mexicali, Baja California, a 06 de diciembre de 2023  
 Gerente Divisional  
**Ing. Manuel Alejandro Aguilar Aguilar**  
 Rúbrica.

(R.- 545692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1240/23-EPI-01-1**  
**Actor: Avalara, Inc.**  
**"EDICTO"**

**JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1240/23-EPI-01-1, promovido por AVALARA, INC., en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número 20230867761, de fecha 5 de junio de 2023, mediante el cual se negó el registro de la marca AVATAX y se ordenó emplazar a **JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ**, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos.

**Lic. Berenice Hernández Deleyja.**

Rúbrica.

(R.- 545314)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Manglares de Puerto Morelos, localizado en el municipio de Puerto Morelos, en el estado de Quintana Roo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de noviembre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, el sitio conocido como Manglares de Puerto Morelos, ubicada en el municipio de Puerto Morelos, en el estado de Quintana Roo, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

**Categoría:** área de protección de flora y fauna

**Razones que justifican el régimen de protección:** Conservar en el sitio conocido como Manglares de Puerto Morelos ecosistemas como manglar, selva alta o mediana subperennifolia, ciperal y palmar en los que habitan al menos 1,294 especies nativas que representa el 27 % de la biodiversidad reportada para el estado de Quintana Roo, de las cuales 59 son endémicas de México o de la Provincia Biótica Península de Yucatán y 96 están en alguna categoría de riesgo; el sitio Manglares de Puerto Morelos forma parte del "Complejo de Humedales Costeros de Puerto Morelos" considerado como la única laguna costera estacional predominante dulceacuícola localizada en la sección nororiental de Quintana Roo por su extensión y por su diversidad biológica de importancia crítica para el ecosistema costero para el mantenimiento de la biodiversidad, del flujo hídrico y la conexión entre el humedal y el sistema arrecifal.

Preservar las cuatro especies de manglar: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*).

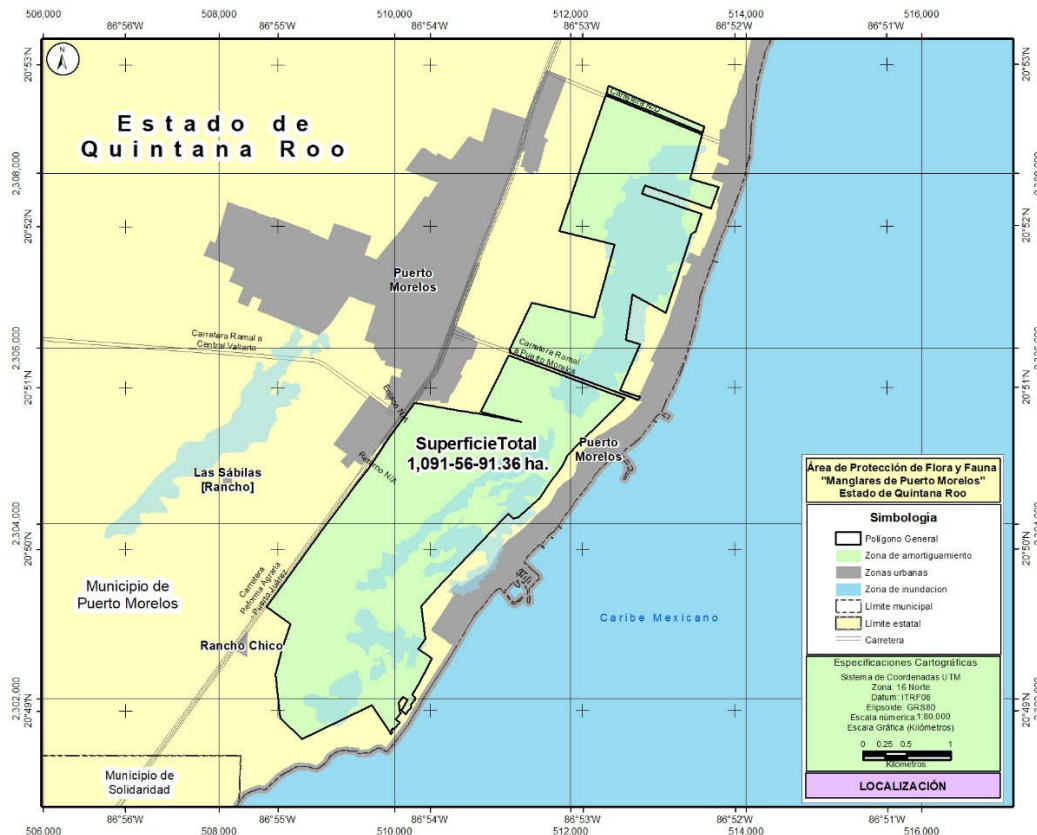
**Superficie:** 1,091-56-91.36 hectáreas (un mil noventa y una hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y una punto treinta y seis centiáreas).

**Ubicación:** municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo.

**Localización:** El polígono de la propuesta de área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 16 Norte, Datum ITRF08:

|        | X              | Y                |
|--------|----------------|------------------|
| MÍNIMA | 508,540.252373 | 2,301,538.633810 |
| MÁXIMA | 513,689.839312 | 2,309,005.322160 |

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de área de protección de flora y fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur sin número, planta alta Lote 1, supermanzana 21, manzana 4, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Arrecifes de Puerto Morelos, ubicada en avenida Matamoros número 7 esquina Hidalgo, código postal 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard Kukulcán, kilómetro 4.8 Zona Hotelera, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez Quintana Roo, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

**Humberto Adán Peña Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 545512)

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**  
**H. Asamblea General**  
**Sesión Ordinaria número 128**  
**CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 128**

Con fundamento en los artículos 7, 9, 10, fracciones I, IV, IX, X, XII y XIV, 11, 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, conforme a lo dispuesto en las Reglas 25°, fracciones II y III, incisos a) y c), 26°, 66°, fracción I, 69°, fracción I, 71° y 85°, párrafo tercero de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se convoca a la **Segunda Sesión Ordinaria de 2023 de la H. Asamblea General** del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual se celebrará el día **14 de diciembre de 2023**, a las **11:00 horas**, en el **Auditorio “Jesús Silva Herzog” del Edificio Sede del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con domicilio en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Integración de la H. Asamblea General.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número 127, celebrada el 28 de abril de 2023.
3. Consideración y, en su caso, aprobación de las remociones, así como de las designaciones y nombramientos de las y los miembros de los Órganos Colegiados, con fundamento en los artículos 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Examinación y, en su caso, aprobación de los Dictámenes emitidos en las Comisiones Primera y Segunda, correspondientes a la Sesión Ordinaria número 128 de la Asamblea General, con fundamento en la Regla 26° de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
5. Examinación y, en su caso, aprobación del “Plan Estratégico y Financiero 2024-2028”, en cumplimiento al artículo 10, fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción II, incisos a), b) y c) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
  - 5.1 Plan Financiero a cinco años correspondiente al periodo 2024-2028;
  - 5.2 Plan de Labores y de Financiamientos correspondiente al ejercicio 2024;
  - 5.3 Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2024, mismo que contempla el Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) correspondiente al ejercicio 2024; y
  - 5.4 Presupuesto de Inversiones Propias correspondiente al ejercicio 2024.
6. Examinación y, en su caso, aprobación del Esquema de Retribución de las y los miembros de los Órganos Colegiados, en cumplimiento a las Reglas 6° y 25°, fracción II, inciso d) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
7. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe semestral de actividades del Comité de Auditoría, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso e) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
8. Examinación y, en su caso, aprobación de Informes y Dictámenes emitidos por otros Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso f) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe sobre el seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Asamblea General, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso g) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
10. Examinación y, en su caso, aprobación de la revisión anual de la evaluación y seguimiento de los Planes Financieros y Estratégicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso h) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Examinación y, en su caso, aprobación del Calendario Anual de Sesiones 2024 correspondiente a las Sesiones Ordinarias de los Órganos Colegiados, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso i) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

12. Examinación y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en la Regla 25°, fracción III, inciso c), subfracción II de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

13. Examinación y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en la Regla 25°, fracción III, inciso c), subfracción III de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

14. Examinación y, en su caso, aprobación de las Modificaciones de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Infonavit, con fundamento en la Regla 25°, fracción III, inciso c), subfracción IV de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

15. Examinación y, en su caso, aprobación de las modificaciones a las Políticas de Crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en la Regla 25°, fracción III, inciso c), subfracción V de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

16. Lectura y, en su caso, aprobación de las Resoluciones emitidas por esta Asamblea General en su Sesión Ordinaria número 128, con fundamento en la Regla 78°, párrafo segundo de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

17. Mensajes de los representantes de los Sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

18. Mensaje del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2023

El Director General  
**Carlos Martínez Velázquez**  
Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico  
**Rogelio Castro Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 545612)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes**

**RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-003-AGS-2023**

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-003-AGS-2023, el día 19 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes Muebles No útiles y Desechos del instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| No. De Partida | Descripción del Desecho                      | Unidad de Medida | Generación Anual Estimada | Valor Mínimo de Venta | Depósito de Garantía |
|----------------|----------------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1              | Llantas                                      | Kg.              | 50                        | \$ 2.4617             | \$ 12.3085           |
| 2              | Desecho Vehicular                            | Kg.              | 100                       | \$ 5.8992             | \$ 58.9920           |
| 3              | Tomógrafo Computarizado                      | Pza.             | 1                         | \$ 466,700.00         | \$ 46,670.00         |
| 4              | Esterilizador a base de vapor                | Pza.             | 1                         | \$ 8,800.00           | \$ 880.00            |
| 5              | Esterilizador a base de gas óxido de etileno | Pza.             | 1                         | \$ 54,200.00          | \$ 5,420.00          |

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

\* Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de noviembre de 2023. Asimismo del avalúo por parte de un Perito certificado.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 07 de diciembre del 2023 al 18 de diciembre del 2023, y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 15 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción.

- El registro de participantes se llevar a cabo el día 19 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 19 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.

- El acto de fallo se realizará el día 21 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

- a. Para el total de las Partidas se deberá realizar a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha "Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, y a la Subdelegación Metropolitana, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Los bienes muebles y desechos serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 07 de diciembre y termina el día al 14 de diciembre 2023.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Aguascalientes, Ags., a 07 de diciembre del 2023.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Ing. Jose Pedroza Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 545623)